

POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL BANCO DE LA NACIÓN	BN-REG-4500-054-01 Rev.0	12 AGOSTO 2019
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

12.00.075

POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL BANCO DE LA NACIÓN

[Aprobado en Sesión de Directorio N° 2259-2019, de fecha 09.08.2019](#)

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL BANCO DE LA NACIÓN	BN-REG-4500-054-01 Rev.0	12 AGOSTO 2019
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

1. OBJETO

Establecer lineamientos orientados a instaurar una cultura de integridad dentro del Banco.

2. FINALIDAD

Constituirnos como una entidad reconocida por sus buenas prácticas corporativas y por la transparencia y promoción de la integridad; que garantiza la prevención y sanción efectiva frente a cualquier acto de corrupción o práctica cuestionable que infrinja los principios y valores definidos en el Código de Ética

3. ALCANCE:

Las disposiciones de la presente política alcanzan al Directorio y, en general, a todas las unidades orgánicas del Banco de la Nación.

4. BASE LEGAL

- NTP ISO 37001 – “Sistemas de Gestión Antisoborno”.
- Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM del 14.09.2017.
- Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM del 26.04.2018.
- Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra Corrupción 2019 – 2021 del Sector Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 443-2018-EF/41 del 09.01.2019.

5. VIGENCIA

La presente norma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal Interno del Banco.

6. DEFINICIONES

- a. **Colaborador:** Para efectos de la presente Política se considerará como colaborador a los Directores y personal de confianza, así como todo trabajador y practicantes del Banco, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea nombrado, contratado o designado, que desempeñe actividades o funciones en nombre del Banco, independientemente del régimen laboral o de contratación al que se encuentre sujeto.
- b. **Contribuciones Políticas:** Aportes de bienes (de naturaleza financiera o no) a favor de un partido político, miembro de un partido político o candidato a un cargo político.
- c. **Corrupción:** Mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando los principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- d. **Cortesía:** Demostración o acto con que se manifiesta la atención o respeto que tiene alguien a otra persona con el propósito de iniciar o fomentar una relación comercial o profesional.

POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL BANCO DE LA NACIÓN	BN-REG-4500-054-01 Rev.0	12 AGOSTO 2019
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

- e. **Debida Diligencia:** Proceso a través del cual el Banco identifica y evalúa la naturaleza y el alcance de los riesgos en el relacionamiento con sus grupos de interés, con la finalidad de prevenirlos o mitigarlos.
- f. **Donación:** Transferencia gratuita de la propiedad de un bien a un tercero.
- g. **Grupos de Interés:** Conjunto de personas naturales y/o jurídicas que por sus características comunes pueden verse significativamente afectados o afectar positiva o negativamente el desarrollo de las actividades del Banco. Para efectos de la presente Política, se precisa como grupos de interés a los siguientes: clientes/usuarios, proveedores, trabajadores, contrapartes, socios comerciales, Estado en general.
- h. **Integridad Pública:** Es el posicionamiento consistente y adhesión a valores éticos comunes, así como el conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados.
- i. **Normas de Integridad:** Este concepto incorpora al Código de Ética, Política de Integridad, Política de Gestión de Conflictos de Interés, Política de Información y Comunicación, Política de LA/FT, Política de Gestión del Fraude, Política de Reconocimiento de Personal, Política de Selección y Contratación de Personal y toda aquella norma cuyo objetivo sea prevenir, gestionar y/o combatir prácticas que vayan en contra de la Ética e Integridad.
- j. **Pagos de Facilitación:** Ofrecer, prometer, entregar ventajas indebidas con el objetivo de agilizar algún trámite ante cualquier autoridad o funcionario de la administración pública (pago de facilitación activo).
- k. **Patrocinio:** Acto de asumir parcial o íntegramente los gastos de una actividad, auspiciando el mismo con o sin fines publicitarios, económicos o de imagen.
- l. **Práctica Cuestionable:** Independientemente de las conductas que puedan ser consideradas como actos de corrupción, las prácticas cuestionables son aquellas que involucran posibles conflictos de interés u otras actividades que pudieran implicar una infracción a las normas de integridad.
- m. **Proveedor:** La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general.
- n. **Regalos:** Dádiva que se hace voluntariamente o por costumbre.
- o. **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación a las normas aplicables, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones.

POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL BANCO DE LA NACIÓN	BN-REG-4500-054-01 Rev.0	12 AGOSTO 2019
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. El Banco y todos sus colaboradores mantienen un compromiso firme con la ética, integridad y con la lucha contra la corrupción, por lo que todas las actividades desarrolladas por el Banco, sean de negocio o no, deben ser lícitas y efectuarse bajo el estricto cumplimiento de las normas de integridad del Banco.
- 7.2. El Banco prohíbe y combate cualquier acto de corrupción y/o práctica cuestionable en la cual los colaboradores, en el ejercicio de sus deberes o funciones, y/o en nombre del Banco, se vean involucrados como agentes activos o pasivos.
- 7.3. El Banco prohíbe y sanciona la falsificación y alteración de información y registros, con el objetivo de eludir lo establecido en las normas de integridad.
- 7.4. El Banco gestiona permanentemente sus riesgos de corrupción, implementando los procedimientos pertinentes y controles necesarios para mitigarlos.
- 7.5. El Banco garantiza que el personal involucrado en la prevención, investigación y sanción de los actos que vayan en contra de las normas de integridad, tengan la autoridad e independencia adecuada para cumplir con sus atribuciones, funciones y responsabilidades.
- 7.6. Los colaboradores velan por la protección de la reputación del Banco, asimismo, hacen uso responsable de los bienes asignados.
- 7.7. El Banco promueve el uso adecuado y responsable de sus bienes, asegurando que éstos sean utilizados para la finalidad para las que fueron asignadas.
- 7.8. Los colaboradores son responsables de la autenticidad y del contenido de los documentos que ellos presenten al Banco, para sustentar, acreditar o evidenciar cualquier situación o información que impacte en su relación laboral con el Banco
- 7.9. Los colaboradores asumen el deber y compromiso de denunciar actos que infrinjan las normas de integridad, a través de los canales que el Banco pone a su disposición.
- 7.10. El Banco promueve comportamientos éticos a través de la sensibilización y capacitación de los colaboradores sobre el cumplimiento de las normas de integridad.
- 7.11. El Banco reafirma su compromiso de promover las conductas éticas e íntegras difundiendo entre sus grupos de interés el conocimiento y cumplimiento de la presente política.
- 7.12. Las dudas o consultas que pudieran generarse en la aplicación de los lineamientos y obligaciones contenidas en la presente Política, deberán ser formuladas al Comité de Ética, a fin de que sean absueltas a través de su Presidencia o Secretaría.

POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL BANCO DE LA NACIÓN	BN-REG-4500-054-01 Rev.0	12 AGOSTO 2019
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Las disposiciones específicas contempladas en el marco de la presente Política, complementan lo establecido en el Código de Ética del Banco.

8.1. Lineamientos antisoborno

8.1.1. El Banco prohíbe el soborno (activo y pasivo), en todos sus procesos y relacionamientos con clientes/usuarios, colaboradores, administrados, socios comerciales, proveedores, autoridades, otros funcionarios de la administración pública y cualquier otro grupo de interés.

8.1.2. Los colaboradores del Banco se encuentran prohibidos de ofrecer, prometer o entregar ventajas indebidas (de naturaleza financiera o no), directa o indirectamente, como incentivo o recompensa para que otra persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones. Del mismo modo, se encuentran prohibidos de solicitar o recibir ventajas indebidas (de naturaleza financiera o no), directa o indirectamente, como incentivo o recompensa para actuar o dejar de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones.

8.1.3. Los colaboradores del Banco se encuentran prohibidos de ofrecer, prometer, entregar ventajas indebidas con el objeto de agilizar algún trámite ante cualquier autoridad o funcionario de la administración pública. Del mismo modo, los colaboradores se encuentran prohibidos de solicitar o recibir ventajas indebidas (de naturaleza financiera o no) con el objeto de agilizar algún trámite interno.

8.2. Reglas para el otorgamiento y recepción de regalos y/o cortesías.

8.2.1. El Banco prohíbe a sus colaboradores el otorgamiento o recepción de regalos y/o cortesías, en el ejercicio de sus deberes o funciones y/o en nombre del Banco, con excepción de:

8.2.1.1. Aquellos que se otorguen o sean recibidos en ceremonias, actividades protocolares o eventos oficiales en los cuales participe el Banco, y cuyo otorgamiento o recepción sea razonable y no sea percibido como una influencia inapropiada por el receptor del mismo.

Los regalos y/o cortesías que no cumplan con el criterio señalado en el párrafo anterior y que no puedan ser rechazados en el acto, deberán ser devueltos posteriormente por el colaborador que lo recibió, dejando constancia de ello.

8.2.1.2. Aquellos otorgados en ceremonias, actividades protocolares o eventos oficiales organizados por el Banco para sus clientes/usuarios o ciudadanos de determinada localidad.

8.2.1.3. Aquellos otorgados por el Banco o el Fondo de Empleados del Banco para los colaboradores del Banco, con motivo de fechas o eventos conmemorativos o celebres a nivel institucional en el Banco.

POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL BANCO DE LA NACIÓN	BN-REG-4500-054-01 Rev.0	12 AGOSTO 2019
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

8.2.1.4. Otras excepciones que defina el Comité de Ética.

8.3. Contribuciones Políticas, Patrocinios y Donaciones

8.3.1. El Banco no otorga contribuciones políticas de ningún tipo.

8.3.2. Los patrocinios y donaciones que se otorguen tienen fines benéficos, están alineados a actividades de Responsabilidad Social Empresarial y/o a las Políticas o Reglamentos aprobados solo por el Directorio.

8.3.3. Está prohibido que éstas representen formas encubiertas de soborno o pagos de facilitación.

8.4. Lineamientos para la debida diligencia en el relacionamiento del Banco con sus grupos de interés.

8.4.1. El Banco adopta las medidas necesarias a fin de que las relaciones que mantenga con sus grupos de interés se lleven a cabo en respeto de las normas de integridad.

8.4.2. El Banco evita vincularse con aquellos grupos de interés que pongan en riesgo su reputación.

8.4.3. El Banco gestiona sus riesgos, comprometiéndose a implementar procedimientos de debida diligencia antes y durante el relacionamiento con sus grupos de interés.

8.4.4. El Banco adopta las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo exigidas por las entidades reguladoras.

8.5. Gestión de denuncias y publicación de información de denuncias ingresadas a través de la Línea Ética.

8.5.1. El Banco adopta las medidas necesarias para tramitar con eficiencia las denuncias que se presenten por infracción a las normas de integridad

8.5.2. El Banco asegura que no existan represalias de cualquier tipo por denunciar actos que vayan en contra de lo establecido en las normas de integridad. Es deber y compromiso del Banco implementar mecanismos de protección al denunciante.

8.5.3. El Banco se compromete a transparentar la publicación de reportes sobre las medidas disciplinarias aplicadas.

POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL BANCO DE LA NACIÓN	BN-REG-4500-054-01 Rev.0	12 AGOSTO 2019
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

9. RESPONSABILIDADES

9.1. Directorio

Aprobar la Política de Integridad.

9.2. Gerencia de Riesgos

Apoyar y asistir a las unidades orgánicas del Banco en la identificación y evaluación de los riesgos de corrupción en los diversos procesos del Banco, para lo cual deberá desarrollar una metodología apropiada a la gestión de riesgos de corrupción.

9.3. Gerencia de Recursos Humanos

Proporcionar información al Comité de Ética, sobre las medidas disciplinarias aplicadas, para efectos de su publicación en el Portal Interno.

9.4. Comité de Ética

Publicar la información de los procedimientos disciplinarios aplicados.

9.5. Las demás Gerencias

Velar por el cumplimiento de la presente Política.

10. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de lo establecido en la presente Política y a las normas de integridad constituye falta disciplinaria, sancionable de acuerdo al análisis de cada caso, independientemente del cargo que ocupe o función que realicen los involucrados.